



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2024- CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024

San Sebastián, 19 de julio de 2024

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024;

VISTO: El Informe n.º 0262-204-GDUR-MDSS, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe n.º 117-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 051-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, el Informe n.º 1211-GPP-MDSS-2024, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal n.º 192-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 19 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Opinión Legal n.º 500-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 003-2024-DT-HU-R, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitaciones Urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 4 del artículo 195º, de la Constitución Política de Estado, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 9) del artículo 9º, establece que corresponde al Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Item 3.6.2, literal 3.6 del numeral 3) del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Título III del artículo 24º de la Ley n.º 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, con respecto a las Facilidades para la Prestación de Servicios Básicos: Establece lo siguiente: "La factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción. El reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados que hace mención el párrafo anterior";

Que, el Decreto Supremo n.º 017-2006-VIVIENDA, por el cual se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III, de la Ley n.º 28697, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación del Servicio Básico, en el artículo 1º, con respecto al acceso al suelo para uso de vivienda de interés social precisa lo siguiente: "El Título II de la Ley n.º 28687, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso para que los sectores de menores recursos económicos puedan acceder al suelo para uso de vivienda de interés social. Los atributos de una vivienda de interés social son su seguridad jurídica, seguridad física, habitabilidad, disponibilidad de servicios básicos, disponibilidad de servicios públicos complementarios y valor asequible". Asimismo, el artículo 27º del mismo cuerpo normativo, precisa lo siguiente: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos".

Que, mediante Informe n.º 0262-204-GDUR-MDSS, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la propuesta de Ordenanza Municipal, por el cual se busca regular la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos en el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 117-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, realiza observaciones y recomendaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal, por el cual se busca regular la emisión de la constancia de posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos en el Distrito de San Sebastián;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 051-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, remite respuesta a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Gerencia de Asuntos Legales, de la propuesta de la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Emisión de la Constancia de Posesión para fines de Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos en el Distrito de San Sebastián-Cusco, para el ejercicio del año 2024;

Que, mediante Informe n.º 1211-GPP-MDSS-2024, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite respuesta sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la Emisión de la Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos del Distrito de San Sebastián, adjuntando el Informe n.º 063-SGPR-MDSS-2024, de fecha 05 de junio de 2024, por el cual la Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, indica que: "1. Como parte de la actualización de los diferentes instrumentos de gestión con los que cuenta nuestra entidad se viene trabajando en la actualización de nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que se viene trabajando en base a la normativa vigente como la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1203, se crea El Sistema Único de Trámites (SUT), como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, como también la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 004-2018-PCM/SGP, resolución mediante el cual se aprobó el Nuevo Formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). 2. Por lo que como parte de esta actualización se procedió a la inclusión y cálculo de este procedimiento administrativo dentro de nuestro TUPA, con la denominación de Constancia de Posesión para Fines de Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos, teniendo como área responsable la Sub Gerencia de Catastro Urbano, y siendo el procedimiento administrativo n.º 288, este procedimiento ya se puede observar en el Aplicativo SUT, aplicativo donde se realiza donde se carga todos los procedimientos administrativos de nuestro TUPA";

Que, mediante Informe Legal n.º 192-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 19 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza el análisis legal del levantamiento de las observaciones y recomendaciones, y concluye de la siguiente forma: CONCLUSION: Siendo ello así, y estando a lo descrito ut supra del presente informe, se cumple con remitir el informe técnico contenido en el Informe n.º 051-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024, formulado por la arquitecta de la Sub Gerencia de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que regula la Emisión de la Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos en el Distrito de San Sebastián-Cusco";

Que, mediante Opinión Legal n.º 500-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina que la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Emisión de la Constancia de Posesión para Fines de Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos en el Distrito de San Sebastián-Cusco, para el ejercicio del año 2024, se encuentra dentro del marco legal aplicable y vigente; por consiguiente, corresponde que sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en mérito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 90

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen n.º 003-2024-DT-HU-R, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitaciones Urbanas, dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de concejo municipal, y declara procedente la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Emisión de la Constancia de Posesión para Fines de Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos en el Distrito de San Sebastián-Cusco, para el ejercicio del año 2024;

Que, en Sesión Ordinaria n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024, por MAYORIA de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Emisión de la Constancia de Posesión para Fines de Otorgamiento de la Factibilidad de los Servicios Básicos en el Distrito de San Sebastián-Cusco, para el ejercicio del año 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por MAYORIA de votos, en la Sesión Ordinaria n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprueba la:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Procedimiento que regula la emisión de la CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, para personas naturales y/o jurídicas que residen dentro del distrito de San Sebastián y así acceder a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando de esta manera el inicio del proceso de implementación y acondicionamiento de tales servicios, esto para fomentar el desarrollo y progreso de dichas poblaciones ubicadas en las áreas consolidadas y en proceso de consolidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad viabilizar el Procedimiento Administrativo para la emisión de Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos para personas naturales y/o jurídicas que residen dentro del distrito de San Sebastián, a fin de que puedan acceder y obtener la factibilidad de instalación de los servicios básicos, como de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.º 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos.
- Decreto Supremo n.º 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley n.º 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos.
- Ley n.º 30556 - Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y Que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

ARTÍCULO CUARTO.- COMPETENCIA

El área competente para otorgar la Constancia de Posesión, para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos, es la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien es el área competente para evaluar y emitir la respectiva Constancia de Posesión.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS

- FUT debidamente llenado especificando lo Solicitado solicitud simple indicando nombre y apellidos completos del solicitante, domicilio legal, número de DNI, correo electrónico, número de contacto, indicar los documentos que se adjuntan.
- Plano de ubicación o Croquis de Ubicación del predio en solicitud.
- Declaración jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad, que deberá otorgar el solicitante indicando que sobre el bien materia de tramite no existe conflicto de ninguna índoles sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe la posesión pacífica y publica con la municipalidad distrital de san Sebastián o con terceros, dicha declaración es otorgada bajo responsabilidad, se efectuara en el amparo del artículo 51º de la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general que regula el principio de presunción de veracidad, el cual deberá estar firmada por el solicitante (ANEXO n.º 01).
- Constancia de posesión otorgada por la Junta Directiva vigente o documento de posesión emitido por el juez de paz del distrito de San Sebastián.
- Pago por derecho de trámite: S/. 57.80 (Cincuenta y siete soles con ochenta céntimos).

ARTÍCULO SEXTO. - PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS

- El solicitante debe presentar los requisitos enumerado en el Artículo Quinto de la presente ordenanza a través de Mesa de Partes de la entidad municipal, el cual posteriormente deberá remitir el Expediente a la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- El personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián procederá revisar la documentación adjunta al expediente y verificará si se cumple con las condiciones para el otorgamiento de la Constancia

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de Posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos. Posteriormente realizará la Inspección Ocular correspondiente para la toma de fotografía que colocará en su informe técnico y deberá levantarse un Acta de Verificación y constatación de posesión efectiva del predio suscrito por el titular del mismo, y el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

3. En caso de existir observaciones se comunicará las mismas al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de 15 días hábiles, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso.
4. La Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián será quien dará la conformidad para la emisión de la constancia de posesión, en caso se declare improcedente la solicitud se emitirá una resolución y que sobre el mismo proceden los recursos impugnados correspondientes según el TUO de la ley n.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SETIMO. - CAUSALES PARA DENEGAR EL OTORGAMIENTO DE LA DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS

La Constancia de Posesión no se otorgará a los poseionarios, en los siguientes casos:

- a) Que, el Lote por el cual solicita Constancia de Posesión este fuera del borde urbano del distrito de San Sebastián.
- b) Que, el Lote se ubique en: - Zonas de muy alto riesgo ; - Cauces de las riberas del río; - ocupando faja marginal o zonas inundables; - Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; - Vías del sistema vial provincial aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas; - Áreas Naturales protegidas aprobadas con Resolución del Ministerio Agricultura y Riego; - Áreas de aporte destinado a Otros Usos como: Áreas educativas, de Salud, Zonas de Recreación Pública, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos. - Ubicados en Zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura; - Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el Decreto Supremo n.º 009- 93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- c) Además, no se otorgarán Constancia de Posesión en los siguientes casos:
 - Exista proceso judicial en trámites en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del predio materia de la solicitud de Constancia de Posesión.
 - Que, el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un Lote baldío.
 - Que, el predio ya cuente con servicios básicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN

El plazo para la atención de Constancia de Posesión para para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos es de 20 días hábiles. Considerar que los plazos se interrumpen al notificarse al solicitante una carta de observaciones.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

El plazo de vigencia de la Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos, tendrá vigencia hasta la instalación de servicios básicos en el

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



inmueble descrito en el documento, en tanto su otorgamiento no implica derechos de propiedad ni genera reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular y es válido exclusivamente para obtener servicios básicos.

ARTÍCULO DECIMO. - EXCLUSIÓN

Queda expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente norma, las empresas, consorcios inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, será para el ejercicio del presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - **FACULTAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- **DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”